RESOLUCIÓN NÚMERO 0497 DE 22-05-2025

"POR MEDIO DE LA CUA LSE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-003-2025-HOMIL"

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA– SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto1 082 de 2015, Resolución N° 1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0002 del 02 de enero de2 025 Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central" y ResoluciónN°0005 del 08 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional,que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer(III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del SubsistemadeSalud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997ysuactividadcontractualserigeporlaLey80de1993,laLey1150de2007yla Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el Hospital Militar Central requirió adelantar un proceso que permita obtener la oferta más favorable en beneficio para la Entidad para: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082-2015, el Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, mediante Acta Ordinaria N°015 y Ponencia No 015, de fecha 28 de marzo de 2025, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-003-2025-HOMIL** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL",** con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso **SELECCIÓNDE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-003-2025-HOMIL**, los cuales fueron publicados el día **31 de marzo de 2025**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que el valor estimado del presente proceso es por la suma de**CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000,00) INCLUIDO IVA (Si Aplica)**, Respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 160125 de fecha 11 de abril de 2025; Posición de Catalogo de Gasto A 05 01 02 006 003 20, por concepto de ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000,00).**

Que, durante el término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones por parte de los interesados **EQUIDAD SOCIAL SB SAS BIC,** las cuales fueron resueltas mediante Formulario N°01 de Preguntas y Respuesta publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Que, el presente proceso no es susceptible de limitar a MIPYMES atendiendo la cuantía, la sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2025) establecido en $532.338.092 con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, mediante Acta ordinaria 022 y Ponencia 022 de fecha 22 de abril de 2025, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del **PROCESO SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-003-2025-HOMIL**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que el día 24 de abril de 2025, se publicó la Resolución N°0403 de 24 de abril de 2025, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-003-2025-HOMIL**, junto con los Estudios definitivos del proceso.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de selección para presentar observacione s al Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron observaciones por parte de las empresas SOLUCIONES Y LOGISTICA y SARUETROL S.A.S., las cuales fueron resueltas mediante Formulario N°02 de Preguntas y Respuesta y Formulario N°02 de Preguntas y Respuesta publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Que las modificaciones al pliego de condiciones se publicaron en la plataforma SECOP II mediante la Adenda No. 01 del 29 de abril de 2025, modificando el cronograma del proceso y Adenda No. 02 del 30 de abril de 2025, en la que se modifica el anexo No. 01 Anexo Técnico e información general del debido proceso.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección, el 07 de mayo de 2025 a las 09:00 horas se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente expedida por el SECOP II, que se recibieron dos (02) ofertas como se indica a continuación:

OFERENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL
SARUPETROL S.A.S.	900.322.842-1	URIEL BARRAGÁN ALARCÓN C.C. 6033802
UT HOSMIL SIRG PARTICIPACIÓN RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA – 60% PARTICIPACIÓN NIT. 70693422-2 MEDITERRANEA DE CATERING S.A.S. – 40% PARTICIPACIÓN NIT. 901.371.354-1	N/A	RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA C.C. 70693422

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el informe preliminar de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el día 08 de mayo del 2025, cuyo resumen se evidencia de la siguiente manera:

No. OFERTA	PROPONENTES	REQUISITOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	**SARUPETROL S.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	**UT HOSMIL SIRG**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Conclusión evaluación: Respecto de la oferta presentada por la **UT HOSMIL SIRG,** se le requirió por parte del comité técnico, económico y jurídico presentar el RUP renovado y en firme respecto al integrante "RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA". Por lo cual se indicó:
"(…) La última renovación se efectuó el 23 de abril del presente. Señala el RUP: "La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007)".Por lo cual el RUP no se encontraba en firme al momento del cierre del proceso (…)".

Que el término del traslado indicado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se otorgó desde el 08 de mayo hasta el 5 de mayo del 2025, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes al informe de verificación y evaluación, a las propuestas presentadas dentro del proceso de selección.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones por parte del oferente SARUPETROL S.A.S. a la evaluación de la UT HOSMIL SIRG, las cuales fueron verificadas por el comité evaluador y se dio respuesta a través del Formulario de Observaciones y Respuestas del Informe de Evaluación No.1, el cual fue publicado a través de la plataforma SECOP II el 19 de mayo de 2025. Por otra parte, es preciso señalar que el oferente UT HOSMIL SIRG, durante el término de traslado del informe de evaluación no presentó observaciones ni subsanaciones respecto al informe publicado.

Que frente a lo anteriormente señalado, se emitió el informe final de evaluación, el cual arrojó el siguiente resultado:

OFERENTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	RESULTADO	PUNTAJE TOTAL
SARUPETROL S.A.S.	CUMPLE 400	CUMPLE 0	CUMPLE 84,5	CUMPLE	484,5
UT HOSMIL SIRG	RECHAZADO 0	RECHAZADO 0	RECHAZADO 0	RECHAZADO	0

PARAGRAFO. 1 – Respecto de la oferta allegada por **UT HOSMIL SIRG** esta fue **RECHAZADA** por parte del comité técnico, económico y jurídico, por cuanto la oferta se encontró inmersa en dos causales de rechazo establecidos en el Anexo al pliego de condiciones definitivo, numeral **2.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**, el cual señala en los literales **e** y **p**, así:

"(…)

e)Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas o, solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.

(…)

p). Cuando la información registrada en el RUP no se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso (…)".

PARAGRAFO. 2 – Respecto de la oferta presentada por **SARUPETROL S.A.S.,** se encuentra **HABILITADA** con un puntaje total de discriminados así:

PUNTAJE TÉCNICO	0
PUNTAJE ECONÓMICO	400
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	80
INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	4
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
MIPYMES	0.25 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	484,5

Que el 19 de mayo de 2025 siendo las 09:10, se instaló la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso de Licitación Publica No. LP-003-2025-HOMIL, y que durante el desarrollo de la misma se contó con la asistencia del oferente SARUPETROL S.A.S., sin contar con la asistencia del oferente **UT HOSMIL SIRG.**

Que una vez instaurad la audiencia se procedió a realizar lectura del informe de evaluación preliminar y el informe de evaluación final, el cual hace parte integral de la presente resolución y del proceso de selección, informe frente al cual no se presentaron observaciones. Posteriormente a ello se realizó cierre de la audiencia el 19 de mayo de 2025.

Que mediante Acta Ordinaria 029 y Ponencia No.029 del 19 de mayo de 2025, el comité de adquisiciones teniendo en cuenta la verificación jurídica, técnica y financiera, realizada por el comité evaluador designado, recomendó continuar con el proceso y adjudicarlo a la propuesta que cumpla con cada uno de los requisitos establecido en el pliego de condiciones definitivo.

Que el Comité Evaluador recomendó por unanimidad al Ordenador del Gasto adjudicar el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-003-2025-HOMIL a la empresa **SARUPETROL S.A.S.,** toda vez que esta es hábil y obtuvo un puntaje total de 484,5.

Que acorde con la oferta presentada en el proceso publicado en el SECOP II y conforme consta en el Acta de Audiencia de Adjudicación, se adjudicó el proceso de Licitación Pública **SF.LP-003-2023** a la Sociedad **SARUPETROL S.A.S.** por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000,00) INCLUIDO IVA**; al ser una propuesta hábil, y haber obtenido total de 484,5.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Licitación Publica No. LP-003-2025, cuyo objeto corresponde a:"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS, MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL",a la empresa **SARUPETROL S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.322.842-1**,** representada legalmente por el SeñorURIEL BARRAGÁN ALARCÓN, identificado con cedula de ciudadanía 6.033.802, por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000,00) INCLUIDO IVA.** Lo anterior por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos y obtener el puntaje de 484,5.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar al Área Gestión Contratos la elaboración del contrato correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones

y laoferta presentada por el adjudicatario, para ser aprobado através de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 160125 de fecha 11 de abril de 2025; Posición de Catalogo de Gasto A 05 01 02 006 003 20, por concepto de ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000,00).**

ARTÍCULO CUATRO. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno y por consiguiente, dentro del plazo señalado en el cronograma del Proceso, el adjudicatario deberá aceptar el contrato en la plataforma SECOP II. Si en el plazo entre la adjudicación del contrato y la suscripción, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá revocarse, caso en el que la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. El presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto se entiende notificado al proponente adjudicatario en la audiencia de adjudicación celebrada el día 12 de septiembre de 2022 en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PARÁGRAFO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO SEPTIMO: Conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar esta resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto deberá publicarse en la plataforma electrónica del SECOP II según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con su publicación se entiende comunicado a los no favorecidos.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **22-05-2025**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **Fernando Antonio Díaz Muñeton**
Subdirector del Sector Defensa - Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Reviso este documento
Doctor. **Andrés Felipe Pineda Pulgarin**
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica

Dra. **Estephany Cruz Suarez**
Asesor jurídico Subdirección Administrativa



Dra. **Laura Navas Manjarres**
Asesor Económico Subdirección Administrativa

Revisó

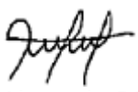


Coronel. (RA) **Luis Alfonso Reyes Ramírez**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos



PD. **Miguel Ángel Obando Castillo**
Área Gestión Contratos

Proyectó



Abogado PS. **Cristian Medina Ramírez.**
Comité Jurídico Evaluador